



resolución

La Serena, 13 MAYO 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución (e) N° 230 de fecha 22 de abril de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo sobre delegación de facultades;
- La Resolución (e) N° 607 de fecha 06 de abril de 2.010 del Gobierno Regional de Coquimbo, que suspende limitación para firma de cheques sobre \$50.000.000.-;
- La Resolución (e) N° 703 de fecha 30 de mayo de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que proroga suspensión de limitación para firma de cheque;
- La Resolución N° 1.600 del 2.008 de la Contraloría General de la República.

considerando:

- El memorándum electrónico N° 140/2010, de fecha 13 de marzo de 2.010, de la Jefa de División de Administración y Finanzas que comunica la habilitación de las firmas del Sr. Intendente Regional y de la que suscribe para girar cheques de las cuentas corrientes del Gobierno Regional de Coquimbo, según lo comunicado por don Hernán Meyer Bersano, Administrador Comercial Banca Institucional, vía correo electrónico;
- Que, según lo solicitado en el memorándum individualizado precedentemente se hace necesario dejar sin efecto la Resolución (e) N° 703 de fecha 30 de abril de 2.010 del Gobierno Regional de Coquimbo; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 766

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de esta fecha, la prórroga de la suspensión establecida por la Resolución (e) N° 703 de fecha 30 de abril de 2.010, al límite impuesto al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo, en la Resolución (e) 230 de fecha 22 de abril de 2.009 del Gobierno Regional de Coquimbo, para la firma de cheques, tanto respecto de los proyectos de inversión como de funcionamiento, facultándose por este acto la firma de cheques sin limitación de monto.
2. **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de esta fecha, la prórroga de la suspensión establecida por la Resolución (e) N° 703 de fecha 30 de abril de 2.010, al límite impuesto al Jefe de División de Administración y Finanzas, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo, en la Resolución (e) 230 de fecha 22 de abril de 2.009 del Gobierno Regional de Coquimbo, para la firma de cheques, tanto respecto de los proyectos de inversión como de funcionamiento, facultándose por este acto la firma de cheques sin limitación de monto.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE **COQUIMBO**



resolución (e) N° 766

3. **COMPLEMENTÁSE**, la Resolución (e) 230 de fecha 22 de abril de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, incorporando el siguiente punto, el cual pasa a formar parte integrante de la resolución antes mencionada para todos los efectos legales: "Déjase constancia que de acuerdo al tipo de cuentas bancarias del Gobierno Regional, en el que se requieren de firmas conjuntas, se hace necesario que los cheques sean firmados por 2 funcionarios autorizados para estos fines, en virtud de lo anterior los cheques que superen los M\$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos) deberán ser firmados de acuerdo al siguiente orden de priorización, por :

- El Sr. Intendente Regional en conjunto con el Jefe de División de Administración y Finanzas.
- El Sr. Intendente en conjunto con el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión ante ausencia del Jefe de División de Administración y Finanzas.

En el caso de ausencia del señor Intendente por más de 3 días seguidos, los cheques que superen los M\$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos) y sean de carácter urgente, deberán ser firmados por:

- El Jefe de División de Administración y Finanzas en conjunto con el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión.

En el evento, que dos de los funcionarios facultados para la firma de cheques, cuyos montos superen los \$50.000.- (cincuenta millones de pesos), se ausenten del servicio de manera simultánea y por períodos prolongados de tipo, por ejemplo, cuando hacen uso de sus feriados legales o en uso de licencias médicas, los cheques antes mencionados, deberán ser firmados de acuerdo al siguiente orden de priorización:

- Ante ausencia de la Jefa de División de Administración y Finanzas y del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, los cheques deberán ser firmados por el señor Intendente Regional en conjunto con el Jefe Subrogante de División de Administración y Finanzas, previo visto bueno del Jefe Subrogante de División de Análisis y Control de Gestión.
- Ante ausencia del señor Intendente Regional y de la Jefa de la División de Administración y Finanzas, los cheques deberán ser firmados por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y el Jefe Subrogante de División de Administración y Finanzas.
- Ante ausencia del señor Intendente Regional y del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, los cheques deberán ser firmados por la Jefa de la División de Administración y Finanzas en conjunto con el Jefe Subrogante de División de Análisis y Control de Gestión.



COMPLEMENTÁSE, la Resolución (e) 230 de fecha 22 de abril de 2.009, del Gobierno Regional

resolución (e) N° 766

de Coquimbo, delegando las siguientes facultades a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas(o su subrogante en caso de ausencia), las que pasan a formar parte integrante de la resolución antes mencionada para todos los efectos legales:

- a) Aprobar las solicitudes de descuentos voluntarios que presenten los funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo, previa evaluación del porcentaje disponible para tales efectos.
- b) Aprobar los descuentos por planillas, de las solicitudes voluntarias de los funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Coquimbo, previa evaluación del porcentaje legal, que compromete dicho descuento, en conjunto con los eventuales descuentos que pudiera tener a la fecha de realización del respectivo descuento.
- c) Suscribir las resoluciones que autorizan la transferencia de las segundas cuotas y términos de contratos, en el marco de la ejecución de los proyectos que se ejecuten con cargo al 2% establecidas en las Glosas presupuestarias, por ejemplo, Fondo de Iniciativas de Deportes, Fondo de Iniciativas de Cultura, Fondo de Bandas y Orquestas, Fondo Bicentenario, entre otras.
- d) Suscribir documentación relativa al proceso de asignación, uso y devolución de las casas fiscales, a excepción de la resolución de asignación propiamente tal.

anótese, comuníquese y archívese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MUD/PEC/CBE/pfc

